

SEXTO.- La parte demandada deberá abonar el importe de las costas causadas a su conforme al art. 394 LEC, al estar ante un supuesto de estimación sustancial de la reclamación.

Por todo cuanto antecede;

FALLO

Que, estimando sustancialmente la reclamación objeto de estos autos CONDENO a MIGUEL al pago de 13.572'9 € a MARÍA JESÚS

La parte demandada deberá abonar los intereses devengados hasta la interposición de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 1.100 y 1.108 CC. Asimismo, la cantidad objeto de condena generará intereses desde la fecha de la sentencia con arreglo a lo dispuesto en el art. 576 Lec.

La parte demandada deberá abonar el importe de las costas causadas a su conforme al art. 394 LEC, al estar ante un supuesto de estimación sustancial de la reclamación.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN que deberá presentarse en el plazo de VEINTE DÍAS en el Juzgado para su conocimiento por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronunció, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.